

Anexo único

Corresponde a la Resolución N° 5 – Presidencia Sala Laboral TSJ

Programa: “Plan de cooperación entre la Oficina de Conciliación de la Cámara Única del Trabajo de Córdoba y la Cámara del Trabajo de la sede de Rio Cuarto”

Presentación:

El presente programa busca aportar una respuesta concreta y eficiente a la resolución de las causas laborales radicadas en la Cámara del Trabajo de Rio Cuarto. Reducir el pendiente de resolución y acortar los tiempos judiciales resulta prioritario y conteste a lo establecido en la reforma judicial laboral iniciada a partir de la ley N° 10.596. Sin embargo, la realidad de los tribunales del interior exige respuestas a medida, que se introduzcan en el día a día de sus estructuras sin alterar la independencia funcional de sus magistrados, pero que incorporen herramientas probadas de gestión y eficiencia que propicien acuerdos conciliatorios en los litigios en trámite.

Este plan de trabajo surge de la experiencia sostenida en la sede capital, durante los últimos años, la Oficina de Conciliación de la Cámara Única del Trabajo de Córdoba, ha consolidado un método ágil y pragmático de avenimiento. En este sentido, dicha Oficina cuenta con capacidad para extender su procedimiento de trabajo, dinamismo y técnicas de negociación en aquellas sedes que así lo requieran.

En función de ello, es que se propone un plan de trabajo coordinado con la participación de la **Oficina de Conciliación de la Cámara Única del Trabajo** de Córdoba en la Cámara del Trabajo de la sede de Rio Cuarto, y el acompañamiento técnico de la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral del TSJ.

La metodología empleada se enfoca exclusivamente en la conciliación -como método alternativo de resolución de conflictos- pero también toma las pautas y se fundamenta en lo dispuesto en el Acuerdo Reglamentario (AR) N°1719 serie A del 27/08/2021. Dicho reglamento establece criterios que definen la prioridad en el tratamiento de los expedientes, más allá de la pauta cronológica de ingreso de las causas. Desde esta perspectiva, es que se propone definir la fijación prioritaria de audiencias; identificándose causas con

particularidades comunes y sistematizando bloques para procesamientos similares, lo que puede otorgar mayor efectividad en los avenimientos pretendidos.

En concreto, se sugiere formular avocamientos múltiples y la fijación de audiencias de conciliación y vista de la Causa conjuntamente (sólo para la recepción de prueba confesional), logrando la comparecencia efectiva de las partes y posibilitando así el común acuerdo entre ellas. Los/as agentes destinado/as al Programa llevarán adelante las audiencias fijadas por el Tribunal.

Cabe aclarar que el personal de la Oficina de Conciliación no será asignado a la Cámara del Trabajo, sino que su intervención se limita a las acciones puntuales previstas en el presente Programa. En primer término, se menciona que la prestación de servicios se desarrollará de manera **presencial** en la sede judicial de Río Cuarto (con una frecuencia semanal de una o dos jornadas) y, complementariamente, en forma **remota o virtual** desde la Oficina de Conciliación con sede en Córdoba, para el abordaje de tareas particulares o pendientes.

La redacción de los proyectos de homologación de los acuerdos que se celebren en el marco del Programa, estará a exclusivo cargo de la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral, con eventual asistencia de la Oficina de Conciliación, en caso de que ser necesario.

Objetivo general:

Promover, gestionar y fortalecer la construcción de acuerdos conciliatorios entre las partes de las causas judiciales asignadas a trabajar, a efectos de lograr un incremental en relación a la cantidad de acuerdos arribados en igual período de tiempo durante el año anterior, por la Cámara del Trabajo de Río Cuarto.

Objetivos específicos:

Para el logro del objetivo, a partir de la especialización y profesionalización del equipo actuante de la Oficina de Conciliación, se pretende:

1) Identificar el stock de causas activas¹ (sin resolución y *sin avocamiento*) de la Cámara; a los fines de depurar aquellas que puedan ser paralizadas y/o archivadas.

¹ Se entiende como “activas” aquellas causas cuya ubicación informática no sea “Archivo”, “Prearchivo Oficina”, “Casillero Externo”, “A fallo” y “Prestado”.

2) Seleccionar dentro de las causas activas las que hayan sido elevadas durante el año 2023 y agrupar por categorías aquellas que resulten con mayor factibilidad conciliatoria, en función del tipo de juicio y/o de las partes de que se trate.

3) Incrementar la cantidad de avocamientos y de audiencias efectivamente celebradas en relación a igual periodo del año anterior.

4) Alcanzar una efectividad superior al 50% de acuerdos conciliatorios sobre el total de audiencias celebradas dentro del Programa, medido de forma independiente a la gestión ordinaria de la Cámara del Trabajo y al dictado de sentencias de voto.

5) Instaurar buenas prácticas en la gestión y en relación a las tareas de conciliación previas a la celebración de audiencias de Vista de Causa.

6) Fortalecer vínculos de cooperación en el territorio provincial entre oficinas de dependencia del fuero.

7) Garantizar que el programa revista un **incremental** en la fijación de audiencias mencionadas y cantidad de acuerdos arribados. Tal como se expuso, la Cámara del Trabajo continuará fijando e interviniendo en sus causas de manera paralela, regular e independiente, conforme a sus propias agendas y atribuciones.

Metodología y descripción de tareas:

En primer término, se seleccionará el universo de causas incrementales a trabajar: esto es: las elevadas/remitidas durante el **año 2023**, y sin perjuicio de las que por agenda ordinaria los Vocales se asignen en su tribunal.

El plan de acción propuesto, hasta el **31/12/2026**, consiste en lo siguiente:

- a) Poner a disposición de la Cámara del Trabajo de Río Cuarto, mediante herramientas tecnológicas diseñadas a estos fines, el listado de aquellas causas elevadas durante el año 2023. **Excluir** –en esta etapa del Programa- aquellos expedientes donde alguna de sus partes se encuentre en estado falencial, y/o la parte demandada sea Superior Gobierno y/o una ART liquidada, lo que imposibilita un eventual conciliatorio.

De la cantidad de causas restantes, disponer en coordinación con los/as funcionarios/as competentes y por Secretaría del Tribunal un incremental de decretos (específicos del Programa) de fijación de AVC, sólo con prueba confesional y audiencia de conciliación

previa. A tal fin, el tribunal deberá decretar los proveídos con avocamiento múltiple y designación de audiencia y de AVC antedicha, además de proveer los escritos ingresados con anterioridad a la fecha prevista y que guarden relación con las audiencias fijadas.

- b) El equipo de la Oficina de Conciliación asignado deberá previamente a las audiencias fijadas, realizar la lectura y análisis de las causas, tomar conocimiento de las controversias y actualizar los créditos reclamados; todo a efecto de favorecer la conciliación. Este personal tomará las audiencias de conciliación fijadas, y en caso de no lograrse avenimiento, los/las actuario/as de la Oficina de Conciliación certificarán la voluntad expresada por las partes respecto de la recepción de la prueba confesional (diferimiento o renuncia). En estas hipótesis, las causas son retomadas por la Secretaria del tribunal, quien fijará oportunamente la continuación de audiencia a los fines de recepcionar la prueba testimonial pendiente.
- c) En caso de arribarse a un acuerdo conciliatorio y/o a desistimiento, los proyectos de resoluciones homologatorias estarán a cargo de la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral, con eventual soporte de la Oficina de Conciliación de Córdoba.

Plan de trabajo:

- 1) Cantidad causas activas sin avocamiento y sin resolver en la sede: **2393**
- 2) Cantidad causas activas sin avocamiento y sin resolver **elevadas año 2023:** **463²**
- 3) Período del proyecto: **01/10/2026 al 31/12/2026**
- 4) Equipo colaborador: al menos 4 personas (empleados/as o funcionario/as) rotativos de la Oficina de Conciliación de la Cámara Única del Trabajo de Córdoba.
- 5) Total de semanas proyectadas: 11
- 6) Días de fijación de AVC con confesional: martes y miércoles
- 7) Total de audiencias fijadas por semana: al menos 30 (15 cada día)

² Cabe aclarar que hay un universo de 458 causas que no pueden ser asignadas a ningún año de elevación (constan “sin información”); por lo que es posible que el universo de 463 de elevaciones del año 2023 sea mayor, ya que puede verse incrementada con esas causas cuyo año aun no fue detectado.

- 8) Total de audiencias fijadas en el Plan: 330 audiencias
- 9) Lugar físico de la realización de las audiencias: lugar a determinar/acondicionar en la sede judicial de Rio Cuarto.
- 10) Universo de causas a abordar: preferentemente causas que registren partes en situación de vulnerabilidad, causas con personas físicas y/o jurídicas que no se encuentren en estado de quiebra o dictado el auto de apertura de concurso preventivo. También demandas de incapacidad promovidas en contra de ART, a excepción de GALENO, INTERACCCION y LIDERAR ART o donde Superior Gobierno esté demandado.

11) Otros recursos necesarios:

- Generar un espacio de trabajo, conforme lo permitan las condiciones edilicias, a los fines de favorecer el encuentro entre las partes con la comodidad y privacidad necesarias a los fines de cumplimentar con el principio de confidencialidad que informa la materia
- Asignar una persona (empleado/a y/o funcionario/a) de la Cámara del Trabajo de Rio Cuarto que actúe como “enlace” entre la Oficina de Conciliación, la Cámara y la Oficina de Gestión, para hacer más ágiles y coordinadas las tareas técnicas.

12) Logística en el traslado: automóvil/es a disposición del equipo (martes y miércoles de las respectivas semanas)

13) Viáticos y hotel, cobertura de una noche de hotel y compensación por viáticos (día completo los martes) y al 50% o 75% (los días miércoles al regresar a Córdoba)

14) Eventuales habilitación del SACM para poder acceder a las causas y/o otorgar codependencia de los expedientes a las Oficinas de Conciliación y Gestión Judicial.

15) Fecha de informe final 31/12/2026

16) Metodología: atento a la eficacia comprobada, desde la Oficina de Conciliación se sugiere seguir los modelos y decretos implementados en las Salas 5ta y Sala 4ta de sede capital. Respecto del registro del universo de causas asignadas, se propone establecer una planilla común o documento en línea (vgr. DRIVE) con plan de trabajo (herramientas de registro y gestión), indicadores y metas cuantificables, procurando que la recolección de datos sea automatizada y sencilla. La evaluación de Programa será efectuada por la Oficina de Gestión

Judicial del Fuero, quien, a partir de la implementación, mensualmente medirá los indicadores establecidos e informará los resultados a la Sala Laboral del TSJ y a los/as integrantes de la Cámara del Trabajo de Rio Cuarto.